

## RECOPIULATORIO DE CONSULTAS (2) Y RESPUESTAS REALIZADAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y REFORMA CON ADECUACION MUSEOGRÁFICA DE LAS ANTIGUAS NAVES DE GAMAZO EN EL PUERTO DE SANTANDER

### CONSULTA

1. En el Pliego Administrativo en el apartado Justificación de experiencia se indica que debe justificarse la experiencia de modo que al menos 2 de los 3 miembros del equipo verifiquen su intervención en 3 obras de rehabilitación y/o espacios museográficos en edificios BIC, BIP o equivalentes realizados a lo largo de los 3 últimos años.

a. ¿Qué significa BIP?

b. ¿Qué se entiende por equivalentes?

2. A la vista de las diversas aclaraciones que se han efectuado y se deben efectuar de las bases y a que alguna documentación esencial para la elaboración de la propuesta, como los planos del estado actual no se han aportado hasta el día 25 por la tarde, y la esencial visita al edificio no se ha podido realizar hasta el día 30, ¿no sería lo más lógico y adecuado retrasar la fecha de entrega y conceder a todos los participantes 30 días reales con el objeto de que las propuestas tengan la calidad adecuada en base a un conocimiento real del edificio?

### RESPUESTA

BIP es otra figura de protección denominada Bien de Interés Patrimonial.

Tras la consulta realizada al equipo jurídico de la Fundación Enaire, la expresión “o equivalente” se refiere al **equivalente nivel de protección al edificio objeto del concurso**. Por tanto, tras dicha aclaración el párrafo de la cláusula 6 quedaría redactado de la siguiente forma:

#### **JUSTIFICACION EXPERIENCIA:**

*Deberá justificarse la experiencia mediante certificados colegiales, certificaciones profesionales y/o certificados de buena ejecución, de modo que al menos dos de los miembros del equipo justifiquen su intervención en 3 obras de rehabilitación y/o espacios museográficos en edificios B.I.C., B.I.P. o **equivalente nivel de protección al edificio objeto del concurso**, realizados a lo largo de los últimos 5 años, Se valorará especialmente la intervención en edificios de fechas de construcción similar (1875-1950), así como que los mismo estén ejecutados con los materiales y técnicas constructivas presentes en las Naves ( sillería-mampostería, ladrillo prensado, estructura metálica).*

Respecto al aporte de documentación, se ha publicado en la web de la Fundación en el Momento de disponer de la misma, adelantándose a lo indicado en el pliego de que se podría a disposición del equipo adjudicatario, y siendo la visita optativa, la Fundación entiende que no procede aumento del plazo de presentación de las propuestas a causa de la fecha de dicha visita.

**No obstante y dado que los planos en soporte modificable no han sido publicados hasta el 25 de enero, SE RETRASA LA ENTREGA DE PROPUESTAS 10 días hasta el 26 DE FEBRERO DE 2018 antes de las 13.00 H. en las oficinas de la FUNDACIÓN ENAIRE (C/General Pardiñas 116 3º Planta)**

### CONSULTA

*Respecto a temas administrativos*

*¿Se debe presentar una declaración jurada de cada uno de los miembros del equipo?*

*¿Se deben presentar los certificados de solvencia técnica en esta primera fase o basta con la declaración jurada?*

### RESPUESTA

La declaración responsable, según el punto 5 del contenido del sobre 1: *La declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73.1*

*del TRLCSP. Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TRLCSP.*

Siendo por tanto necesaria su firma por los integrantes del equipo, o el representante en caso de tratarse de una sociedad.

Los certificados de solvencia técnica y resto de requisitos deben presentarse para su comprobación por la mesa también en este sobre 1

#### **CONSULTA**

*La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria solicita aclaración en relación con los requisitos de titulación profesional exigidos en los pliegos de la licitación de referencia y concretamente respecto a la que haya de exigirse al Coordinador de Seguridad y Salud en Ejecución*

#### **RESPUESTA**

La designación del coordinador es una obligación del promotor prevista en el D. 1627/97, de 24 de Octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, siendo necesario que dicha designación recaiga en profesional con titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico, habida cuenta que el uso de la edificación estaría comprendido, salvo error, entre los previstos en el artículo 2.1.A de la Ley 38/1999, de 5 de Octubre, de Ordenación de la Edificación.